



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**



*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003*

**CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 04

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RICARDO HINESTROSA DAZA Nit. 832000507-0 Y/O JAIRO SANCHEZ CAMARGO, COMO REPRESENTANTE LEGAL.
CONTRATISTA:	OLIVO CORREA HERNÁNDEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3.087.277 DE LA VEGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, PODA DE PRADOS, LIMPIEZA DE MALLA, RECOGIDA DE PASTO CORTADO Y FUMIGACIÓN ALREDEDOR DE LAS CONSTRUCCIONES, A TODO COSTO INCLUYENDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA Y SU SEDE OLAYA HERRERA
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) M/CTE.
TERMINO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber **JAIRO SANCHEZ CAMARGO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.603.272 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Departamental "Ricardo Hinestrosa Daza", de acuerdo con la Resolución 009014 del veintinueve (29) de diciembre de 2022, actuando en tal condición, como ordenador del Gasto y representante legal de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza con Nit No. 832.000.507-0 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y el señor **OLIVO CORREA HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.087.277 expedida en La Vega Cundinamarca. Domiciliado en la vereda Naguy alto sector Patio Bonito del municipio de La Vega Cundinamarca como **CONTRATISTA**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS conteniendo en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES, PODA DE PRADOS, LIMPIEZA DE MALLA, RECOGIDA DE PASTO CORTADO Y FUMIGACIÓN ALREDEDOR DE LAS CONSTRUCCIONES, A TODO COSTO INCLUYENDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, PARA LA I.E.D. RICARDO HINESTROSA DAZA Y SU SEDE OLAYA HERRERA. Incluyendo los elementos necesarios para cumplir esta labor, en la institución educativa oficial donde se hace legalmente responsable por su idóneo funcionamiento 2. Que los recursos constituyen el mecanismo más apropiado para que cada institución de forma autónoma, gestione la prestación de este servicio, con el fin de garantizar la efectividad del derecho fundamental de los estudiantes a recibir el servicio de educación, en condiciones dignas. 3.- Que la IED se ajusta lo indicado en el Decreto No.4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4.- Que el rector de la IED y quien actúa como ordenador del gasto, se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001.

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*



*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)*



*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003*

CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0

5.- Que, de acuerdo con el estudio de las necesidades se requiere el servicio de mantenimiento de prados de la I.E.D., con el fin de prevenir riesgos para la salud de los estudiantes de enfermedades infecciosas, aparición de reptiles, seguridad escolar y la incomodidad que implica las labores de esparcimiento de los estudiantes. Cuando en las instalaciones se están desarrollando los programas educativos. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En ejecución del contrato, realizará servicio de mantenimiento de podada de grama, recogida de pasto, limpieza de malla, fumigación alrededor de las construcciones, rotonda, caminos y jardinería de la I.E.D y todas las tareas que impliquen el desarrollo del objeto para el cual fue contratado, cumpliendo con todos los protocolos de seguridad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario, razón por la cual se acuerda que las labores se realicen en horas del día. 2.- Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la Seguridad Social integral, y riesgos, salud de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto es pensión, salud y riesgos profesionales, 3. Cumplir con las obligaciones establecidas en la presente orden de prestación de servicios. 4.- velar por el correcto uso y manejo de los bienes y elementos que la I.E.D le entregue para Ejecución del objeto contractual. 5- realizar las labores de conformidad con las normas técnicas que rigen la materia como son uso de traje adecuado, malla protectora a la hora de ejecutar sus labores y demás protocolos de seguridad. 6- Abstenerse de permitir el ingreso de personas ajenas a la Institución, mientras realiza las labores previstas en el objeto contractual, si requiere traer personal que le ayude con la ejecución el objeto del contrato (obreros) lo hará bajo su estricta responsabilidad pero antes debe informar por escrito con tres días de antelación a rectoría y la(s) persona(s) que realice labores debe contar con su seguridad social en especial ARL, así como también debe cumplir con el traje acorde y los elementos necesarios de protección tanto persona como el cuidado de quienes habitan la institución. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA IED:** La I.E.D. se compromete: 1. Al pago oportuno 2.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 3. Ejercer la supervisión del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será cancelado al Contratista así: **TRES (3) cuotas de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) M/CTE. MENSUALES** una vez entregue la Institución con el mantenimiento acorde a su objeto contractual. menos los impuestos a aplicar, el pago se realizará por transferencia bancaria previa presentación de la Factura o cuenta de cobro, con sus respectivos soportes de ley (pago de parafiscales), Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado por el Rector de la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución es de TRES (3) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor se encuentra soportado por la imputación presupuestal rubro 2.1.2.02.02.008 – SEVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL PAISAJE, del cual se

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 - 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)**



*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003*

**CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0**

expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 06 del 24 de febrero de 2026

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION: La I.E.D. Ricardo Hinestrosa Daza ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de dos supervisoras, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** de conformidad con lo previsto en la ley y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por, la señora **MAYERLY MOLINA INFANTE**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.897.639 expedida en San Francisco Cundinamarca., auxiliar administrativo de la Institución quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL:** el presente Contrato de prestación de servicios de poda "guadañada", no genera relación laboral alguna con el **CONTRATISTA**, por lo tanto, no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento diferente al valor pactado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula primera, bajo su responsabilidad y riesgo, la IED, y el departamento de Cundinamarca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en ningún caso responderán por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y REQUISITOS LEGALES:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, del correspondiente registro presupuestal y la entrega de todos los documentos requeridos por la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente Contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien goza de autonomía de la ejecución del mismo y en consecuencia no está sujeto a subordinación laboral ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURAMENTO.** El contratista declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades ni en causales de incompatibilidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS** en caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se compondrán multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento equivalente al 0.2% del valor del Contrato, hasta el 20% del valor contractual, conforme a las normas legales civiles y comerciales que regulan estos eventos en particulares. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, del incumplimiento del plazo o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Institución Educativa Departamental Ricardo Hinestrosa Daza, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Una vez Terminado el contrato se procederá a la Liquidación dentro de los 60 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

*Imparte educación PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA
SEDE URBANA*

*Cra. 3 No. 5 – 337 Autopista Medellín
E-MAIL: iedrhida@yahoo.com*



*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
RICARDO HINESTROSA DAZA
LA VEGA (Cund.)*



*Aprobado por resolución No. 003722 del 10 de septiembre de
2003*

CÓDIGO DANE 125402003062
NIT. 832000507 - 0

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual es el Municipio de La Vega Cundinamarca.

Después de ser leído y aprobado por las partes en constancia se firma en el municipio de La Vega Cundinamarca el día veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.

Por la Institución:

Contratista:

JAIRO SANCHEZ CAMARGO
C.C. No. 79.603.272 expedida en Bogotá
Rector I.E.D. Ricardo Hinestrosa Daza

OLIVO CORREA HERNÁNDEZ
C.C. No. 3.087.277 de La Vega
CEL 3202308565